



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 4257

Parral, **26 OCT. 2020**

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) Convenio Suscrito con fecha 09 de Octubre de 2020, entre la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, Sra. Paula Retamal Urrutia y don Mauricio Cataldo Monsalves, Rector de la Universidad del Bío-Bío.
- d) Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado, expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE, El **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BIDIRECCIONAL UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"** suscrito con fecha 13 de Octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BIDIRECCIONAL
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En la ciudad de Concepción, entre la UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, RUT No 60.911.006- 6, representada por su Rector, don Mauricio Cataldo Monsalves, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Collao No 1202, ciudad y comuna de Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad" y, por otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT No 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Dieciocho No 720, ciudad y comuna de Parral, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración Bidireccional:

PRIMERO: La Universidad del Bío-Bío es una corporación de derecho público autónoma que, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Impulsa, asimismo, el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

Dentro de sus funciones académicas de pregrado, la Universidad del Bío-Bío, a través de la Facultad de Educación y Humanidades, imparte en su sede Chillán diversas carreras de pedagogía y se encuentra actualmente llevando adelante un Plan Integral dirigido a fortalecer la Formación Inicial Docente -FID-, el cual declara en sus fundamentos el compromiso de la institución con una educación pública de calidad.

El Plan Integral referido responde, a su vez, a los compromisos que convencionalmente han asumido distintas Universidades del Estado, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente – FID – impulsado por el Ministerio de Educación, cuyo objetivo es el mejoramiento de la señalada formación en las carreras de pedagogía, con altos estándares de calidad, que garanticen desempeños adecuados en los distintos contextos educativos existentes en el país, en virtud de lo prescrito por la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

SEGUNDO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo con las disposiciones del DFL 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación de derecho público autónoma que, dentro de sus funciones, ha asumido la administración directa de establecimientos de educación básica y media. Para tales efectos, el Departamento de Educación Municipal procura las condiciones óptimas para un eficiente y eficaz desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de educación a cargo de la Corporación y declara en su misión el que la Comuna de Parral garantiza una educación municipal inclusiva, participativa y de calidad, que promueva el desarrollo integral de los actores educativos y esté dispuesta a responder a los cambios de una sociedad globalizada.

A la fecha, la Ilustre Municipalidad de Parral es sostenedora legal del siguiente establecimiento educacional: Liceo Bicentenario Pablo Neruda.

TERCERO: Considerando lo antes señalado, y en pos de un óptimo cumplimiento de las funciones y fines que les son propios, la Universidad del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Parral vienen en celebrar el presente Convenio Marco, que establecerá entre las partes un vínculo de mutua colaboración, tendiente al mejoramiento de las actividades que se realizan dentro del establecimiento educacional mencionado en la cláusula Segunda y a la concreción de las iniciativas relacionadas con el área de Prácticas Pedagógicas y el Plan de Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente que lleva adelante la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas que siguen.

CUARTO: Las instancias colegiadas responsables de llevar a cabo los términos del presente convenio serán, por parte de la Universidad, la Facultad de Educación y Humanidades y, por parte de la Municipalidad, el Departamento de Educación Municipal.

En el caso de la Universidad, las actividades comprometidas a través de la Facultad de Educación y Humanidades, serán ejecutadas por la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio y/o por los/as académicos/as a cargo del Plan de Implementación para el Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente (FID UBB), según corresponda.

A su vez, la coordinación directa de las tareas y actividades derivadas del presente convenio corresponderá:

- En la Universidad del Bío-Bío, al/a la académico/a don/ña Juana Castro Rubilar o a quien en lo sucesivo se designe por la institución para estas labores.
- En la I. Municipalidad de Parral, a don Mario Alberto García Martínez, Jefe del Departamento de Educación Municipal, o la persona a quien en lo sucesivo se designe por la institución para las labores relacionadas con el convenio.

QUINTO: El convenio que se suscribe propenderá al logro de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de actividades de investigación académica dentro del sistema escolar, que, junto con apoyar el mejoramiento continuo en las comunidades de los establecimientos de administración municipal señalados en la cláusula Segunda, permitan recopilar información diagnóstica para la posterior elaboración de informes, propuestas de mejora pedagógica y proyectos, en coherencia con los perfiles de egreso definidos para las carreras de pedagogía y las líneas de investigación de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad.
- b) Realización, por parte de los/as estudiantes de las carreras de Pedagogía de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad, dentro del establecimiento educacional referidos en la cláusula Segunda, y bajo las condiciones que se definirán en los convenios específicos que al efecto suscriban las partes, de prácticas pedagógicas previstas en los Planes de Estudio en que se encuentran inscritos, ya se trate de formaciones prácticas iniciales, intermedias o avanzadas.
- c) Implementación de estrategias de apoyo pedagógico y otras formas de colaboración entre la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad del Bío-Bío y el personal docente del establecimiento educacional referido en la cláusula Segunda, que promuevan entre las partes actividades escolares, académicas y de formación docente de beneficio recíproco, a la vez que permitan la inserción laboral de los egresados/as de las carreras de pedagogía de la Universidad.

SEXTO: Para el logro de los objetivos propuestos, la Universidad del Bío-Bío, a través de su Facultad de Educación y Humanidades, se compromete a:

- a) Definir, implementar, monitorear y evaluar iniciativas tanto pedagógicas como académicas que contribuyan al efectivo logro de aprendizajes y al crecimiento personal de los/as estudiantes del establecimiento educativo involucrado en el presente convenio, a partir de los objetivos y líneas de acción considerados en el Plan de Implementación para el Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente que lleva a cabo la Universidad (FID UBB) y de las tareas propias de la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Educación y Humanidades.
- b) Procurar la participación del/de la Jefe/a del Departamento de Educación Municipal, así como de los/as directivos/as y los/as de los profesores/as del establecimiento involucrado en este convenio, señalados en la cláusula Segunda, en las actividades académicas, propuestas de mejora pedagógica del Sistema Escolar Municipal, acciones investigativas, actividades formativas y programas que se realicen, las que habrán de contribuir significativamente al mejoramiento continuo de la calidad y equidad educativa.
- c) Poner a disposición del respectivo Departamento de Educación Municipal y dar a conocer a la comunidad educativa del establecimiento involucrado en el presente convenio, los resultados de los diagnósticos, propuestas de mejora pedagógica, investigaciones y programas, generados en el contexto de este convenio.

SÉPTIMO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Parral, especialmente a través de la Jefatura de su Departamento de Educación Municipal y la dirección del establecimiento señalado en la cláusula Segunda, se compromete a:

- a) Permitir y dar facilidades para que el establecimiento educacional involucrado en el convenio pueda constituirse en Centro de Práctica de la Universidad del Bío-Bío, siguiendo los requerimientos que al efecto les formule la Facultad de Educación y Humanidades de dicha Universidad, con el fin que los/as estudiantes regulares de sus carreras de pedagogía desarrollen en el establecimiento las actividades formativas prácticas que les exigen los Planes de Estudio vigentes en que se encuentran inscritos. En todo caso, las condiciones de desarrollo de las actividades de práctica serán reguladas a través de Convenios Específicos que las partes deberán suscribir respecto de cada establecimiento educacional en el que las respectivas actividades

hayan de verificarse, en el marco del Reglamento de Prácticas Pedagógicas de la las carreras de Pedagogía de la Universidad del Bío-Bío, documento que adjuntará y que, conocido por las entidades comparecientes, se entenderá, en cada caso, formar parte del acuerdo respectivo.

b) Promover y dar facilidades para la participación de los directivos y el cuerpo docente del establecimiento educacional involucrado por el presente convenio en las actividades académicas e investigativas que al amparo de éste se lleven adelante, tales como recolección de información diagnóstica, implementación de propuestas de mejora pedagógica, actividades formativas, programas y otras iniciativas impulsadas por la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad, vinculadas a los requerimientos del Plan de Implementación para el Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente y a las funciones de la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio de dicha Facultad.

OCTAVO: Los futuros acuerdos que las partes celebren al amparo y en ejecución del este convenio marco de colaboración bidireccional se formalizarán mediante Convenios Específicos, los cuales se entenderán formar parte integrante del presente instrumento. Asimismo, toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio tendrá validez solo si las partes que lo suscriben así lo acuerdan por escrito, a través de un anexo, el cual, debidamente firmado, se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de la fecha en que quede enteramente tramitado el último acto administrativo que le apruebe, para lo cual los coordinadores señalados en la cláusula Cuarta deberán remitir a la institución contraparte copia del acto aprobatorio emitido por la Universidad o por la Municipalidad, según corresponda, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su dictación.

Vencido el plazo inicial de vigencia, el convenio se renovará automáticamente por igual período de tres años, salvo que alguna de las partes manifieste anticipadamente a la otra su intención de poner término al mismo, lo que deberá realizar al finalizar el año académico respectivo, mediante carta certificada enviada al domicilio declarado por la contraparte en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones comparecientes deberán respetar las fechas de término de todas las actividades que se encuentren en curso, consideradas en la cláusula Quinta de este instrumento, dando normal y cabal cumplimiento de cada una de ellas, conforme a los planes e itinerarios previamente definidos.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados de la aplicación del presente convenio las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes conforme a la ley.

UNDÉCIMO: La personería de don Mauricio Cataldo Monsalves para representar a la Universidad del Bío-Bío emana del Decreto Supremo N° 260, de fecha 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha Institución de Educación Superior del Estado.

La personería de la Sra. Paula Retamal Urrutia, para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 y de Decreto Alcaldicio N° 1.961 de la Ilustre Municipalidad de Parral, de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En conformidad y previa lectura, firman.

Existe Firma Ilegible, Mauricio Cataldo Monsalves
Rector Universidad del Bío-Bío
Fecha 06-10-2020

Existe Firma Ilegible Paula Retamal Urrutia

Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral
Fecha 09-10-2020"

- II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/trp.-

DISTRIBUCION:

Copias papel:

1.- Ilustre Municipalidad de Parral.- 2.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado.-

Copias digitales:

1.- Abogado D.A.E.M. Parral (tomas.romero@daemparral.cl).- 2.- Oficina de partes D.A.E.M. Parral. (yenifer.urrutia@daemparral.cl).- 3.- Liceo Bicentenario Pablo Neruda.- (margarita.perez.lbpn@eduilustreparral.cl).



